

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00450

Como se advierte que se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P., se dispone:

1.- EMPLAZAR al demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA.

2.- Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10º del Decreto 806 de 2020).

3.- En caso que CARLOS ALBERTO VALENCIA no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador(a) *ad litem* al abogado(a) JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR, a quien se le puede ubicar en la CALLE 19 #5-51 OFIC 101, solijuridicasltda@outlook.com, 3 361299/3 360305/310 2212525.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

4.- **ELABORE la secretaría**, la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>45</u></p> <p>Hoy <u>22-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
--